



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/883

12/08/2016

2523

AUTOR/A: CAMPUZANO I CANADÉS, Carles (GMX)

RESPUESTA:

Las competencias que tiene atribuidas el Gobierno en materia de juego persiguen como fin último, según lo dispuesto en el artículo el artículo 1 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego (en adelante, LRJ), “la protección del orden público, luchar contra el fraude, prevenir las conductas adictivas, proteger los derechos de los menores y salvaguardar los derechos de los participantes en los juegos, sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Autonomía”.

El requerimiento por la normativa de contar con una licencia para organizar, comercializar y explotar cualquiera de los juegos on line regulados ha posibilitado la creación de un entorno seguro para los jugadores donde la oferta de juego ilegal ha sido canalizada hacia los operadores legales, sometidos estos a una serie de controles y mecanismos de monitorización que aseguran el cumplimiento, entre otros, de los objetivos relacionados con la prevención de las conductas adictivas.

En este marco normativo y competencial, el Gobierno, a través de la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Función Pública, adopta como uno de sus objetivos prioritarios la protección de los grupos de riesgo, y lo hace a través de diversas iniciativas, acciones y medidas preventivas, de sensibilización, intervención y de control que, por otra parte, están en línea con las adoptadas de forma generalizada en las correspondientes regulaciones de los países de nuestro entorno.

Entre estas medidas previstas en el marco general de la LRJ y su normativa de desarrollo, cabe destacar la implantación de controles de acceso al juego que afectan muy especialmente a la protección de menores, incapacitados y otros grupos especialmente vulnerables. Entre ellos cabe señalar la utilización de mecanismos de acreditación seguros para el acceso a las cuentas de juego, o la prohibición de acceso al juego -además de a los menores de edad- a las personas inscritas en el Registro General de Interdicciones de Acceso al Juego -RGIAJ-, de forma que los operadores están obligados a verificar esas circunstancias (y en general la identidad del participante), con carácter previo a la apertura de una cuenta o sesión de juego.

También se establecen determinadas obligaciones de información sobre el desarrollo y los elementos fundamentales de los juegos, como el tiempo de sesión o mecanismos de control y limitación de su actividad de juego.



Asimismo y teniendo en cuenta las especiales circunstancias de desarrollo de cada uno de los tipos de juego regulados, se han establecido medidas específicas para cada uno de ellos. Como ejemplos más significativos se encuentran, en algunos de los juegos online más extendidos entre la población, los siguientes: en apuestas deportivas de contrapartida, las limitaciones para los depósitos en vivo, o en las máquinas de azar, como medida dirigida a la autolimitación y, en todo caso, a fomentar la autoconciencia de las acciones del jugador, la obligación de que el operador facilite al jugador, en el momento en que acceda al juego, las herramientas con que podrá configurar su sesión de juego, lo que incluye el tiempo de juego y el límite de gasto.

De forma complementaria, respecto a las medidas de prevención y dentro del marco de ejecución de la Estrategia de Juego Responsable adoptada en 2013 por el Gobierno, a través de la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Función Pública, una acción continua y estable en el tiempo es la gestión y promoción del portal de juego responsable de la Dirección General de Ordenación del Juego: jugarBIEN.es (www.jugarbien.es). Junto al propio contenido del portal y a su gestión, que proporcionan información continua a los ciudadanos en la materia, se han elaborado distintos contenidos audiovisuales específicos sobre el juego en línea, cuya difusión se ha ido complementando con distintas campañas de promoción en Internet (publicidad, banners relativos al juego responsable, posicionamiento en buscadores, etc.).

El Gobierno, a través de la Dirección General de Ordenación del Juego, ha publicado recientemente el primer Estudio sobre prevalencia, comportamiento y características de los usuarios de juegos de azar en España. La necesidad y oportunidad de este Estudio se fundamenta no sólo en los objetivos propios de la Estrategia de Juego Responsable, sino también, por un lado, en la relativamente reciente regulación del juego online en España y, por otro lado, en la inexistencia de estudios sobre prevalencia de juego en el ámbito estatal con incorporación del análisis específico del juego online.

Con el fin de continuar optimizando las políticas públicas y la toma de decisiones, es razonable considerar que los estudios de estas características en sus diferentes vertientes, cualitativas y cuantitativas, deban ser realizados con una periodicidad que permita contrastar la evolución de las conductas relacionadas con el juego y, con ello, articular las políticas públicas más eficientes en la materia, pudiendo paliar así la actual ausencia de evidencias empíricas contrastadas científicamente acerca de la evolución de la adicción al juego en la sociedad española.

Madrid, 02 de diciembre de 2016

